

TERMINOS Y CONDICIONES

AUTORIZO A LA FIRMA VALUE PARTNERS GROUP SAS A QUE EN MI NOMBRE Y REPRESENTACION GESTIONE LA RECUPERACION DE LAS OBLIGACIONES A MI FAVOR, LA QUE DECLARO TIENEN OBJETO Y CAUSA LICITAS.

HONORARIOS Y FORMA DE PAGO. - Los honorarios serán pagados por el deudor directamente al CONTRATISTA, de acuerdo con las siguientes tarifas:

1. Por cobro en instancia prejurídica un porcentaje equivalente al 20% liquidado sobre las sumas efectivamente recaudadas con cargo al deudor.
2. Por recaudo en etapa jurídica, un porcentaje equivalente al 20% liquidado sobre las sumas efectivamente recaudadas las cuales correrán a cargo del deudor o las agencias en derecho fijadas por el juzgado que tenga conocimiento del negocio.
3. En el evento de daciones en pago, el 20% del precio de la dación; en este evento, se requerirá autorización expresa de EL CONTRATANTE; el costo del avalúo comercial será sufragado en su totalidad por el deudor. Si el CONTRATANTE autoriza la dación en pago sin honorarios, EL CONTRATANTE deberá asumir los honorarios del CONTRATISTA.
4. En el evento que EL CONTRATANTE, recibiera pagos sin los honorarios del CONTRATISTA, EL CONTRATANTE se compromete a asumir dichos honorarios. Para los casos en que EL CONTRATANTE considere que el deudor no deba cancelarlos por disposiciones o conveniencias comerciales, el CONTRATANTE deberá asumir los honorarios del CONTRATISTA, sobre lo cual se dejará expresa constancia escrita de esta situación. EL CONTRATANTE en este caso se compromete a no expedir paz y salvo sin que medie alguna autorización por escrito por parte del CONTRATISTA.
5. Los intereses de mora, adicionales a las sumas incluidas en el valor de los títulos valores de los deudores cuyo plazo haya expirado, en caso de ser recaudados, se considerarán como honorarios para el CONTRATISTA y/o como herramienta de negociación con el deudor. En este sentido, EL CONTRATISTA tendrá autonomía, sobre este valor, para ofrecer descuentos que motiven la cancelación de la obligación. Esta herramienta de negociación únicamente podrá ser aplicada por EL CONTRATISTA para la recuperación de cartera castigada, o con mora mayor a 180 días.

6. Las investigaciones de bienes susceptibles de embargo que el CONTRATANTE previa y por escrito encomendare al CONTRATISTA, sean o no de su cartera; tendrá un costo a cargo del CONTRATANTE.

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. En virtud del presente contrato EL CONTRATANTE se obliga a:

1. Prestarle toda la colaboración que EL CONTRATISTA requiera con relación a la gestión encomendada, para lo cual le suministrará toda la información y los documentos necesarios requeridos por EL CONTRATISTA para la prestación de los servicios contratados.

2. No interferir en la gestión adelantada por el personal jurídico y técnico de EL CONTRATISTA, salvo que no contravenga los términos del presente contrato.

3. Cancelar al CONTRATISTA los honorarios profesionales causados, conforme a lo dispuesto en este contrato. Los cuales deben ser asumidos por el deudor de la cooperativa O POR EL CONTRATANTE si recibe pagos directamente sin informar a VPGSAS.

4. Para el inicio de la gestión prejurídica EL CONTRATANTE remitirá listado vía correo electrónico o subida por la página WWW.VPGSAS.COM.CO con la información necesaria de todos y cada uno de los deudores a él encomendados. Solo se recibirá información en archivos Excel o Acces,

5. Los procesos jurídicos solo serán iniciados cuando el CONTRATISTA haya validado la idoneidad jurídica de los títulos valores base para la ejecución, así como base fundamental de la Acción legal que estos estén constituidos con causa y objeto lícitos, y previa investigación de bienes, la cual será asumida por el CONTRATANTE y reportada para la consideración y decisión del CONTRATISTA. Antes de iniciar el proceso jurídico se requiere el aval previo del CONTRATANTE, para lo cual se autorizará por escrito la investigación de bienes y su costo

6. A partir de la remisión de la obligación encomendada al cobro por parte del CONTRATISTA se considera la misma tercerizada al CONTRATANTE y genera la obligación al deudor de cancelar Honorarios y/o Gastos Administrativos de Cobranza G.A.C.

7. Entregar cartera al CONTRATISTA, causada legalmente dentro de operaciones con objeto y causa lícitos.

8. Reembolsar a EL CONTRATISTA, los honorarios y/o gastos administrativos de cobranza correspondientes por cualquier abono o cancelación que los deudores realicen directamente a sus cuentas bancarias o en sus oficinas a la cuenta

señalada por el CONTRATISTA, para tal fin. Se practicará al CONTRATISTA los impuestos de ley a que dé lugar la respectiva cuenta de cobro por concepto de reembolso de honorarios.

9. No otorgar paz y salvos a los deudores que no hayan cancelado la totalidad de los honorarios del CONTRATISTA, en caso de otorgarlos, o recibir pagos sin los honorarios de EL CONTRATISTA, es decir quien entrega las cuentas por cobrar, asumirá el pago de dichos honorarios y se hará responsable legalmente de cubrirlos.